

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0415-FIA-UNAP-2023**

San Juan Bautista, 11 de setiembre de 2023

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;****CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, indica que los Departamentos y Escuelas Profesionales está a cargo de un director (a), designado por el Decano.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 8, establece El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Que, en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios de los procedimientos administrativos, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Que, en el Capítulo XXXI, Artículo 129° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, inciso (r) Las demás atribuciones que le asignen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Que, es necesario implementar una comisión para el Proyecto de Inversión de la Facultad de Industrias Alimentarias, que beneficiará a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Bromatología y Nutrición Humana y Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, la misma que estará conformado de la siguiente manera.

Ing. ELMER ALBERTO BARRERA MEZA

Presidente

Ing. SEGUNDO ARÉVALO DEL ÁGUILA

Ing. GENARO RAFAEL CARDEÑA PEÑA

CPC. LILIAN MARILYN MURRIETA ANDRADE

BYRAM DAVID RAMIREZ ERAZO

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 0415-FIA-UNAP-2023

San Juan Bautista, 11 de setiembre de 2023

Que, estando en concordancia con los considerandos de la presente Resolución Decanal y;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

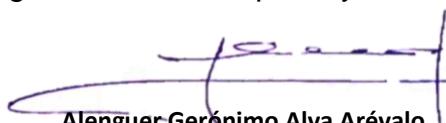
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** la comisión para el Proyecto de Inversión de la Facultad de Industrias Alimentarias, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, según detalle:

Ing. ELMER ALBERTO BARRERA MEZA  
Ing. SEGUNDO ARÉVALO DEL ÁGUILA  
Ing. GENARO RAFAEL CARDEÑA PEÑA  
CPC. LILIAN MARILYN MURRIETA ANDRADE  
BYRAM DAVID RAMIREZ ERAZO

Presidente

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alenguer Gerónimo Alva Arévalo  
DECANO



Juan Alberto Flores Garazatúa  
SECRETARIO ACADEMICO



#### Distribución:

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

[www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe)

